



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**




PREVENCION No. UTAICAL/0054/10

Calkiní, Camp a 29 de Marzo de 2010.

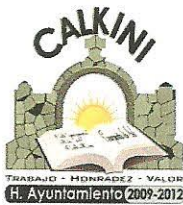
PRESENTE.-

VISTO: El contenido de su solicitud de información recibido el día 28 de marzo del presente año, citando : “Copia de la nómina de pago que se hace a los integrantes del H. Ayuntamiento”; **CON FUNDAMENTO:** En lo establecido en los artículos 4 fracciones IV y V, y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y en la I Fracción que deberán observar los entes públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la Información Pública que formulen los particulares, **SE LE PREVIENE Y REQUIERE:** *PRIMERO.-* Especificar de forma clara y precisa, la información que solicita. *SEGUNDO.-* Se le hace de conocimiento que cuenta usted con 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de que se le notifique la presente PREVENCIÓN para corregir los datos de su solicitud.

ATENTAMENTE



Profr. Gonzalo Manuel Sanguino Ordoñez
Titular del Área de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Del Municipio de Calkiní.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**




**RESOLUCIÓN RESPECTO
SOLICITUD No. UTAICAL/0054/10.**

Calkiní, Camp. A 22 de Abril de 2010.

PRESENTE.

VISTO: Su oficio de solicitud de información recibido formalmente el día 30 de Marzo del año en curso, al cual se le asigno el **Folio UTAICAL/0054/10; CON FUNDAMENTO:** En lo establecido en los artículos 1, 4 fracciones IV y V, 18,19, 20 fracciones I y III, 44 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y en el Sexto Lineamiento que deberán Observar los entes públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la Información Pública que formulen los particulares, **SE RESUELVE Y HACE DE CONOCIMIENTO: PRIMERO.-** Que no es posible proporcionar la información requerida, por fundamento en los artículos 7, 21, 22 Frac. VI y Art. 28 Frac. III, de La Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que por estar dentro de lo señalado en los preceptos mencionados y por ser datos de lo reservado y confidencial. **SEGUNDO.-** Que por lo mencionado en el punto anterior y conforme lo establece la fracción III del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche, se determina negar la información total o parcial. **TERCERA.-** Notifíquese la presente resolución al [REDACTED] a través del mecanismo que indica en su solicitud de Acceso a la Información.

ATENTAMENTE



LAE. Fernando I. Canúl Herrera.
Director de Contraloría Municipal.